



Enero 2021 - Novedades impositivas del 28-01 al 03-02-2021

Novedades Nacionales

- **MONOTRIBUTO. SE EXTIENDE A MARZO DE 2021 LA SUSPENSIÓN DE LA BAJA DE OFICIO Y LAS BAJAS AUTOMÁTICAS POR FALTA DE PAGO**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4918

Se extiende la suspensión de las bajas de oficio, no realizando hasta el 1/4/2021 los controles sistémicos que se aplican habitualmente a tal fin por los ingresos obtenidos hasta el mes de marzo de 2021.

Asimismo, se suspenden transitoriamente las bajas por falta de pago, no computándose los meses de enero a marzo de 2021 como meses a contabilizar para la aplicación de las bajas automáticas del régimen.

- **PROCEDIMIENTO FISCAL. SE PRORROGA LA VIGENCIA TRANSITORIA DEL RÉGIMEN DE FACILIDADES DE PAGO PERMANENTE PARA ACCEDER A MAYORES BENEFICIOS EN LOS PLANES HASTA EL 31/3/2021**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4917

Se prorroga al 31/3/2021 la vigencia transitoria del régimen de facilidades de pago permanente en relación con los mayores beneficios correspondientes a la cantidad de planes de facilidades de pago admisibles, la cantidad de cuotas y la tasa de interés de financiamiento aplicable.

- **IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. RÉGIMEN GENERAL DE RETENCIÓN. ALTAS Y BAJAS**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4916

Se incorporan contribuyentes a la nómina de agentes de retención que no revisten la calidad de exportadores -Anexo I, RG (AFIP) 2854-.

Las presentes modificaciones resultan de aplicación a partir del 1/3/2021.

NOVEDADES NACIONALES Y PROVINCIALES

- **REGÍMENES ESPECIALES. INVERSIONES MINERAS. PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO APLICABLE DESDE EL 29/1/2021**

RESOLUCIÓN (Sec. Minería) 26/2021

La Secretaría de Minería, como Autoridad de Aplicación del Régimen Especial de Fomento para el Desarrollo de la Actividad Minera en el Territorio Argentino, actualiza el procedimiento sancionatorio en el marco del citado régimen. Señalamos que el mismo resulta de aplicación a partir del 29/1/2021.

- **REGÍMENES ESPECIALES. DEUDA PÚBLICA. “LETRA DEL TESORO NACIONAL EN PESOS A TASA VARIABLE MÁS 1,50% CON VTO. 30 DE ABRIL DE 2021”.**

RESOLUCIÓN CONJUNTA (Sec. Hacienda - Sec. Finanzas) 6/2021

La “Letra del Tesoro Nacional en pesos a tasa variable más 1,50% con vto. 30 de abril de 2021”.

“Letra del Tesoro Nacional en pesos a tasa variable más 2,25% con vto. 30 de junio de 2021”.

“Letra del Tesoro en pesos a descuento con vto. 30 de abril de 2021” y “Letra del Tesoro en pesos a descuento con vto. 30 de junio de 2021”, emitidas conforme a las presentes disposiciones, gozan de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

- **APORTE SOLIDARIO Y EXTRAORDINARIO PARA AYUDAR A MORIGERAR LOS EFECTOS DE LA PANDEMIA. REGLAMENTACIÓN DEL PODER EJECUTIVO**

DECRETO (Poder Ejecutivo) 42/2021

El Poder Ejecutivo Nacional reglamenta el “aporte solidario y extraordinario para ayudar a morigerar los efectos de la pandemia”. En tal sentido, señalamos:

* Valuación de acciones o participaciones en el capital de sociedades
Se podrá optar por tomar la información de un balance especial confeccionado al 18/12/2020 o, bajo ciertos supuestos, tomar el patrimonio neto de la sociedad del último ejercicio comercial cerrado con anterioridad a dicha fecha.

* Aportes a trusts, fideicomisos o fundaciones de interés privado y demás estructuras análogas

Los aportantes deben considerar el porcentaje de participación en dichas estructuras para determinar el monto de los bienes que deben ser considerados como propios, a los efectos de que formen parte del cómputo del impuesto.

* Activos financieros del exterior

Se efectúan precisiones sobre qué se considera activo financiero de entidades del exterior.

* Repatriación de bienes

Se establece que el plazo de 60 días para efectuar la repatriación del 30% de los bienes y evitar la alícuota incrementada debe computarse en días hábiles administrativos, sin hacerse mención a partir de cuándo comienza el cómputo del citado plazo. También se establecerá la posibilidad de afectar a distintos destinos los bienes repatriados.

* Responsables sustitutos

NOVEDADES NACIONALES Y PROVINCIALES

Deberán designar un único responsable sustituto los sujetos de nacionalidad argentina cuyo domicilio o residencia se encuentre en “jurisdicciones no cooperantes” o “jurisdicciones de baja o nula tributación”, y las personas humanas y sucesiones indivisas residentes en el exterior.

* Operaciones realizadas para eludir el pago del impuesto

La AFIP establecerá regímenes de información, con el objeto de detectar las variaciones operadas en los bienes sujetos al aporte, que durante 180 días anteriores a la fecha de entrada en vigencia del aporte solidario hicieran presumir una operación que configure un ardid evasivo o esté destinada a eludir el pago del mismo.

- **PROCEDIMIENTO FISCAL. SE EXTIENDE HASTA ABRIL LA UTILIZACIÓN DE PRESENTACIONES DIGITALES, LA EXIMICIÓN DE REGISTRAR DATOS BIOMÉTRICOS, EL BLANQUEO DE CLAVE FISCAL POR CAJEROS AUTOMÁTICOS Y LA POSIBILIDAD PARA LAS PERSONAS HUMANAS DE ACREDITAR SU CARÁCTER DE APODERADOS**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4921

La AFIP extiende hasta el 30/4/2021:

* La utilización obligatoria del servicio denominado “Presentaciones Digitales” para la realización de determinados trámites y gestiones;

* La eximición para los contribuyentes y responsables de registrar sus datos biométricos ante las dependencias a fin de realizar transacciones digitales que tengan dicha registración como requisito;

* El blanqueo de clave fiscal por cajeros automáticos con nivel de seguridad 3 y la posibilidad para las personas humanas de acreditar su carácter de apoderados de personas humanas o representantes de personas jurídicas mediante la utilización del servicio “Presentaciones Digitales”. Recordamos que a tal efecto se deberá seleccionar el trámite “Vinculación de Clave Fiscal para Personas Humanas” o “Vinculación de Clave Fiscal para Personas Jurídicas”.

- **FACTURACIÓN Y REGISTRACIÓN. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. FACTURAS DE CRÉDITO ELECTRÓNICAS MIPYMES. SISTEMA DE CIRCULACIÓN ABIERTA. ADECUACIÓN**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4919

Se incorpora a la reglamentación vigente de las Facturas de Crédito Electrónicas MiPyMEs las normas referidas a la alternativa de negociación de las mismas en el Sistema de Circulación Abierta que implementa el Banco Central de la República Argentina.

Recordamos que la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y los Emprendedores autorizó al Banco Central de la República Argentina a implementar el “Sistema de Circulación Abierta para Facturas de Crédito Electrónicas MiPyMEs” para la circulación extrabursátil, negociación, transmisión y cancelación de las facturas.

NOVEDADES NACIONALES Y PROVINCIALES

- **IMPUESTO A LAS GANANCIAS. PROCEDIMIENTO FISCAL. SE UNIFICAN EN UN SOLO CUERPO NORMATIVO LAS DISPOSICIONES RELACIONADAS CON LOS MUTUOS HIPOTECARIOS**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4920

La AFIP reúne en un solo cuerpo normativo la totalidad de las disposiciones relacionadas con los requisitos, plazos y demás condiciones que deben observar los sujetos que revisten el carácter de acreedores de mutuos hipotecarios, así como también el régimen de retención del impuesto a las ganancias aplicable cuando no se verifica la acreditación fiscal.

Señalamos que, se incorpora el servicio "Presentaciones Digitales" para presentar el formulario de declaración jurada 980 de "Acreditación Fiscal".

Las presentes disposiciones entran en vigencia a partir del 29/1/2021

- **IMPUESTO SOBRE DÉBITOS EN CUENTA CORRIENTE Y OTRAS OPERATORIAS. IMPUESTO SOBRE LOS CRÉDITOS Y DÉBITOS EN CUENTAS BANCARIAS Y OTRAS OPERATORIAS. EXENCIÓN DE CUENTAS PERTENECIENTES A CONCESIONARIOS DE SERVICIOS PÚBLICOS Y ADECUACIÓN DE VENCIMIENTOS**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4922

La AFIP adecua la normativa vigente contemplando el beneficio de reducción de alícuota en el impuesto sobre los créditos y débitos en cuentas bancarias y otras operatorias en relación con las cuentas bancarias pertenecientes a concesionarios de servicios públicos.

Por su parte, se adecuan las fechas de vencimiento para el ingreso de las sumas percibidas en concepto del impuesto o del impuesto propio devengado de los agentes de liquidación y/o percepción, estableciendo que las mismas serán las que fije el Organismo en la agenda general de vencimientos para cada año calendario, según la terminación del número de cuit de los contribuyentes.

- **REGÍMENES ESPECIALES. RÉGIMEN DE INCENTIVO FISCAL PARA BIENES DE CAPITAL, INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES. SE INCREMENTA EL COSTO QUE SOPORTAN LOS BENEFICIARIOS POR TAREAS DE CONTROL Y VERIFICACIÓN**

RESOLUCIÓN (Sec. Industria, Economía del Conocimiento y Gestión Comercial Externa) 23/2021

Se incrementa al 3% del monto del beneficio solicitado, el costo que deben soportar los beneficiarios del régimen de incentivo fiscal para bienes de capital, informática y telecomunicaciones -D.379/2001- por tareas de control y verificación que efectúa la autoridad de aplicación

Asimismo se establece que la emisión de los bonos queda supeditada a verificación y control previos cuando en las tareas de auditoría o verificación y control realizadas dentro de los 24 meses anteriores a la solicitud, se haya determinado un ajuste sobre los bonos percibidos o pendientes de aprobación por un monto igual o mayor al 20 % del monto del beneficio auditado

- **IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. LIBRO DE IVA DIGITAL. SE REPROGRAMA EL CRONOGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN PARA SUJETOS EXENTOS DE IVA Y SE ESTABLECEN PRECISIONES**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4925

Se proroga a mayo 2021 el plazo de implementación del Libro de IVA Digital para los sujetos exentos en el IVA.

Por su parte se aclara que la excepción de la registración electrónica a través del Libro de IVA Digital para el caso de las reparticiones centralizadas, descentralizadas o autárquicas del Estado Nacional Provincia, Municipal o del Gobierno de la CABA no resultará de aplicación cuando alguno de ellos revistan la condición de responsables inscriptos en el IVA.

- **PROCEDIMIENTO FISCAL. SE SUSPENDE LA TRABA DE MEDIDAS CAUTELARES PARA LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS Y LA INICIACIÓN DE JUICIOS DE EJECUCIÓN FISCAL**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4926

La AFIP suspende hasta el 28/2/2021 la iniciación de juicios de ejecución fiscal. Asimismo, suspende hasta la misma fecha la traba de medidas cautelares para los sujetos que se encuentren inscriptos en el “Registro de Empresas MiPyMES”.

Novedades Provinciales

- **CÓRDOBA. INCORPORACIÓN DE AGENTES DE RETENCIÓN, PERCEPCIÓN Y/O RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO DE SELLOS**

RESOLUCIÓN (Sec. Ingresos Públicos Cba.) 1/2021

La Secretaría de Ingresos Públicos incorpora, a partir del 1/2/2021, sujetos a la nómina existente de agentes de retención, percepción y/o recaudación del impuesto de sellos -R. (SIP Cba.) 15/2012-.

- **TUCUMÁN. MODIFICACIÓN DEL IMPUESTO MÍNIMO MENSUAL DE INGRESOS BRUTOS**

DECRETO (Poder Ejecutivo Tucumán) 27-3/2021

Se modifican los valores mínimos de los anticipos mensuales que deben ingresar los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos, aplicables a partir del período fiscal 2021.

- **TUCUMÁN. ALÍCUOTA 0% EN INGRESOS BRUTOS PARA ACTIVIDADES DE CALL CENTER, CONTACT CENTER Y WEB POSTING**

DECRETO (Poder Ejecutivo Tucumán) 8-3/2021

Se fija la alícuota del 0% en el impuesto sobre los ingresos brutos, para las actividades de call center, contact center y web posting, a partir del período fiscal 2021 y hasta el período fiscal 2023, ambos inclusive.

- **TUCUMÁN. OMISIÓN DE ACTUAR COMO AGENTES DE RETENCIÓN Y PERCEPCIÓN EN EL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS**

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Tucumán) 18/2021

Se establece que aquellos agentes de percepción y retención designados por la resolución general (DGR Tucumán) 106/2019 que hubieran omitido comenzar a actuar como tales a partir del 1 de febrero de 2020 no serán considerados como incursos en incumplimientos de dicha obligación si comienzan a actuar como tales hasta el 28 de febrero de 2021, inclusive.

- **SANTA CRUZ. SE DEJA SIN EFECTO EL RÉGIMEN ESPECIAL DE PERCEPCIÓN POR OPERACIONES CONCERTADAS A TRAVÉS DE PORTALES VIRTUALES**

RESOLUCIÓN GENERAL (Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos Santa Cruz) 5/2021

La Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos deja sin efecto el régimen especial de percepción del impuesto sobre los ingresos brutos respecto de las operaciones de venta de cosas muebles, locaciones y prestaciones de obras y/o servicios concertados y/o perfeccionados electrónicamente a través de portales virtuales -RG (ASIP Santa Cruz) 369/2021-.

- **MENDOZA. REGLAMENTACIÓN DEL RÉGIMEN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LA ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO**

DECRETO (Poder Ejecutivo Mendoza) 41/2021

El Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza reglamenta el régimen provincial de promoción de la economía del conocimiento -L. (Mendoza) 9266-.

- **SANTA FE. REDUCCIÓN DE ALÍCUOTAS DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS PARA ACTIVIDADES INDUSTRIALES EN GENERAL, DE TRANSFORMACIÓN DE CEREALES Y OTRAS**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Prov. Impuestos Santa Fe) 7/2021

Se reglamenta la aplicación del beneficio de reducción de alícuotas en el ejercicio fiscal 2021 para los contribuyentes que desarrollen las actividades industriales en general, actividades industriales de transformación de cereales llevadas a cabo por pymes santafesinas y actividades industriales realizadas bajo la modalidad de fason realizadas por los sujetos denominados fasoniers o confeccionistas, siempre que vean incrementada su carga tributaria en el impuesto sobre los ingresos brutos a nivel consolidado de todas las jurisdicciones -art. 40, L. (Santa Fe) 14025-

- **SANTA FE. PARÁMETROS PARA LA DETERMINACIÓN DE ALÍCUOTAS CORRESPONDIENTES A LAS OPERACIONES EFECTUADAS POR LOS BANCOS Y OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Prov. Impuestos Santa Fe) 8/2021

Se establece la forma de determinar los parámetros, a los fines de acceder a las diferentes alícuotas para las operaciones efectuadas por los bancos y entidades financieras -inc n) del art.7 de la ley impositiva-

- **BUENOS AIRES. ADECUACIÓN DEL NOMENCLADOR DE ACTIVIDADES DE INGRESOS BRUTOS**

RESOLUCIÓN NORMATIVA (Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires) 3/2021

NOVEDADES NACIONALES Y PROVINCIALES

Se modifica el Nomenclador de Actividades sobre los Ingresos Brutos "NAIIB-18" - RN (ARBA Bs. As.) 38/2017-, a los fines de adecuarlo a las modificaciones introducidas por la ley impositiva 2021 -L. (Bs. As.) 15226-.

- **BUENOS AIRES. MODIFICACIÓN DEL LISTADO DE TRATAMIENTO FISCAL Y EQUIVALENCIAS EN EL APLICATIVO SIFERE WEB PARA CIERTOS CONTRIBUYENTES**

RESOLUCIÓN NORMATIVA (Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires) 4/2021

Se introducen modificaciones en el listado del tratamiento fiscal y las equivalencias que deberán utilizar para confeccionar sus declaraciones juradas por parte de determinados contribuyentes sujetos al régimen de Convenio Multilateral con ciertos códigos del nomenclador de actividades, en el aplicativo SIFERE Web.

- **BUENOS AIRES. MODIFICACIÓN DE LOS PARÁMETROS PARA INSCRIBIRSE COMO AGENTE DE RETENCIÓN Y/O PERCEPCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS**

RESOLUCIÓN NORMATIVA (Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires) 6/2021

Se elevan los montos de facturación obtenidos en el año inmediato anterior para ser agentes de recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos.

En tal sentido, se establece que deberán actuar como agentes de retención y/o percepción del gravamen los contribuyentes que hayan obtenido en el año calendario inmediato anterior ingresos brutos operativos (gravados, no gravados y/o exentos) superiores a \$ 150.000.000. El citado límite se eleva a \$ 225.000.000 para los expendedores al público de combustibles líquidos derivados del petróleo. Asimismo, se dispone que deberán actuar como agentes de percepción del impuesto, en las operaciones de venta de cosas muebles, locaciones de obra, cosas o servicios, y prestaciones de servicios, los contribuyentes que hayan obtenido en el año calendario inmediato anterior ingresos operativos (gravados, no gravados y/o exentos) por un importe superior a \$ 75.000.000.

- **ENTRE RÍOS. REGLAMENTACIÓN DE DETERMINADAS EXENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS**

RESOLUCIÓN (Administradora Tributaria Entre Ríos) 4/2021

Se establecen las formalidades y requisitos que deberán cumplimentar los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos para acceder a determinadas exenciones -incs. d), g), h), i), m), ñ), q), v), b´), c´), d´), f´) y j´) del art. 194 del CF-.

NOVEDADES NACIONALES Y PROVINCIALES

- **TUCUMÁN. MODIFICACIÓN TEMPORAL Y CON DETERMINADOS ALCANCES DEL RÉGIMEN DE FACILIDADES DE PAGO PERMANENTE PARA TRIBUTOS RECAUDADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

RESOLUCIÓN (Min. Economía Tucumán) 98/2021

El Ministerio de Economía restablece hasta el 26 de febrero de 2021, inclusive, la vigencia del régimen de facilidades de pago permanente para tributos recaudados por la Dirección General de Rentas -R. (ME) 12/2004-, con determinados alcances.

- **NEUQUÉN. REGLAMENTACIÓN DE LA ESTABILIDAD FISCAL PARA EL EJERCICIO 2021**

RESOLUCIÓN (Dir. Prov. Rentas Neuquén) 13/2021

Se establecen los requisitos y el procedimiento para acceder al beneficio de estabilidad fiscal para el ejercicio fiscal 2021 -L. (Neuquén) 3273-.

- **NEUQUÉN. REGLAMENTACIÓN DE LA ALÍCUOTA 0% PARA LAS ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y LA INDUSTRIA MANUFACTURERA**

RESOLUCIÓN (Dir. Prov. Rentas Neuquén) 14/2021

La Dirección Provincial de Rentas de la Provincia del Neuquén reglamenta la alícuota cero en el impuesto sobre los ingresos brutos para las actividades de construcción de obra pública, construcción de viviendas económicas destinadas a casa-habitación y la industria manufacturera desarrollada por contribuyentes categorizados como micro y pequeña empresa, dispuesta por la ley impositiva 2021 -incs. c) y d) del art. 4 de la L. (Neuquén) 3274-.

- **MISIONES. PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR LA EXCLUSIÓN DEL PAGO A CUENTA DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS**

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Misiones) 4/2021

Se dispone el procedimiento de solicitud de exclusión del régimen de pago a cuenta del impuesto sobre los ingresos brutos por parte de los sujetos que realicen operaciones cuyo destino no sea comercial -art. 11, RG (DGR Misiones) 56/2007-.

- **MISIONES. EMISIÓN DEL FORMULARIO PARA EL TRASLADO DE MERCADERÍA Y/O PRODUCTOS AGROPECUARIOS, FORESTALES, DE LA APICULTURA, FRUTOS DEL PAÍS Y MINERALES**

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Misiones) 3/2021

Se establece que a partir del 3/2/2021 deberán confeccionar los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos el formulario "Control Fiscal" -Formulario SF

NOVEDADES NACIONALES Y PROVINCIALES

150/A- de forma digital, para todos los traslados de productos agropecuarios, forestales, de la apicultura, frutos del país y minerales primarios o manufacturados en la jurisdicción o desde la misma hacia otros Estados -RG (DGR Misiones) 30/2006-, debiendo enviar el original de forma digital, duplicado al transportista y conservar el triplicado en poder del remitente.

Calendario de Vencimientos:

LUNES 8

1. **Autónomos** | Pagos mensuales | Enero/2021 | CUIT: 4-5-6
2. **Buenos Aires (Ciudad). Ingresos brutos: e-ARCIBA** | DDJJ - Enero/2021 | CUIT: Todos

MARTES 9

1. **Autónomos** | Pagos mensuales | Enero/2021 | CUIT: 7-8-9
2. **Cargas sociales empleadores F. 931** | DDJJ | Enero/2021 | CUIT: 0-1-2-3
3. **Retenciones y percepciones SICORE** | DDJJ | Enero/2021 | CUIT: 0-1-2-3 | Nota: Segunda Quincena Enero 2021: DDJJ e ingreso del saldo. Según RG (AFIP) 2233, art. 2, inc. b) - BO: 29/3/2007. Retenciones del Impuesto a las ganancias para Beneficiarios del Exterior: deben cumplimentarse en las mismas fechas dispuestas para el SiCoRe a través del sistema Sire - RG (AFIP) 3726- .
4. **Retenciones y percepciones SICORE. Intermediarios** | DDJJ | Diciembre 2020 | CUIT: 0-1-2-3

MIÉRCOLES 10

1. **Cargas sociales empleadores F. 931** | DDJJ | Enero/2021 | CUIT: 4-5-6
2. **Retenciones y percepciones SICORE** | DDJJ | Enero/2021 | CUIT: 4-5-6 | Nota: Segunda Quincena Enero 2021: DDJJ e ingreso del saldo. Según RG (AFIP) 2233, art. 2, inc. b) - BO: 29/3/2007. Retenciones del Impuesto a las ganancias para Beneficiarios del Exterior: deben cumplimentarse en las mismas fechas dispuestas para el SiCoRe a través del sistema Sire - RG (AFIP) 3726- .
3. **Retenciones y percepciones SICORE. Intermediarios** | DDJJ | Diciembre 2020 | CUIT: 4-5-6
4. **Débitos y créditos. Días 1 al 7** | Pago a cuenta | Enero 2021 | CUIT: todos | Nota: Según RG (AFIP) 2111, art. 3° - BO: 14/8/2006.

NOVEDADES NACIONALES Y PROVINCIALES

5. **Buenos Aires Prov. Ingresos brutos: Régimen General de Percepción** |Período: 1/1/2021 al 31/1/2021 | CUIT: Todos | Nota: Sistema Percibido
6. **Buenos Aires Prov. Ingresos brutos: Régimen General de Retención** |Período: 16/1/2021 al 31/1/2021 | CUIT: Todos | Nota: Régimen general de retención. Segunda quincena enero 2021 y DDJJ enero 2021

JUEVES 11

1. **Cargas sociales empleadores F. 931** | DDJJ | Enero/2021 | CUIT: 7-8-9
2. **Retenciones y percepciones SICORE** | DDJJ | Enero/2021 | CUIT: 7-8-9 | Nota: Segunda Quincena Enero 2021: DDJJ e ingreso del saldo. Según RG (AFIP) 2233, art. 2, inc. b) – BO: 29/3/2007. Retenciones del Impuesto a las ganancias para Beneficiarios del Exterior: deben cumplimentarse en las mismas fechas dispuestas para el SiCoRe a través del sistema Sire –RG(AFIP) 3726– .
3. **Retenciones y percepciones SICORE. Intermediarios** | DDJJ | Diciembre 2020 | CUIT: 7-8-9

VIERNES 12

1. **Controlador fiscal de nueva tecnología. Reporte semanal de operaciones: primer semana** | DDJJ informativa | Enero/2021 | CUIT: todos | Nota: Reporte 1° semana de enero 2021 respecto de las operaciones de responsables inscriptos. Según RG (AFIP) 3561, art. 19.1 – BO: 17/12/2013.